

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2023-071

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”*, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 2 establece que: *“Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; (...)”*;

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2023-065 de 7 de junio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso y aprobación de pliegos de la Licitación de Seguros signada con el código No. LICSG-DP-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto de USD 46.601,23 (Cuarenta y seis mil seiscientos un dólares de los Estados Unidos de América 23/100), sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución del contrato de seguro (póliza) es de 366 días (año bisiesto) contados desde la suscripción de las pólizas.”*;

Que, los miembros de la Comisión Técnica, mediante “INFORME RESPECTO A LA ELABORACIÓN DEL ACTA PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO No. LICSG-DP-001-2023, CORRESPONDIENTE A LA

"CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de 19 de junio de 2023, recomiendan lo siguiente. *"Con estos antecedentes, considerando que no se recibió detalle requerido de los bienes a asegurar, se concluye que del expediente se encuentra incompleta y requiere ser revisada y de ser el caso actualizada, como miembros de la comisión recomendamos declarar cancelado el proceso No. LICSG-DP-001-2023 de conformidad al numeral 2 artículo 34 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el cual prescribe: "...Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento..."*;

Que, los miembros de la Comisión Técnica, mediante memorando N° DP-DA-2023-1426-M de 19 de junio de 2023, recomendaron a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *"Mediante la presente en mi calidad de presidente de la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-DP-001-2023 para la "Contratación de pólizas de seguros de incendio, equipo electrónico, robo, vehículos, rotura de maquinaria, responsabilidad civil y fidelidad para la Defensoría Pública", tengo a bien presentar en documento adjunto el informe de la Comisión Técnica en donde se justifica la recomendación de declaratoria cancelación del proceso antes mencionado."*;

Que, con memorando N° DP-CAF-2023-0431-M de 20 de junio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"En referencia a memorando adjunto, mediante el cual la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-DP-001-2023 cuyo objeto contractual es la "Contratación de pólizas de seguros de incendio, equipo electrónico, robo, vehículos, rotura de maquinaria, responsabilidad civil y fidelidad para la Defensoría Pública", adjunta el informe que recomienda de declaratoria de cancelación del proceso antes mencionado y posteriormente la actualización necesaria de la documentación preparatoria por parte de la unidad requirente.- Con este antecedente solicito se proceda con la elaboración de la resolución respectiva."*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. - CANCELAR el proceso de Licitación de Seguros signado con el código N° LICSG-DP-001-2023 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA"; de conformidad con el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que establece: *"Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; (...)"*.

Artículo 2. - Disponer a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución de cancelación del proceso de Licitación de Seguros signado con el código N°

LICSG-DP-001-2023 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”; en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública del Ecuador.

Cumplase. –

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 22 de junio de 2023.

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	